

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dos (02) de octubre dos mil
veinte (2020)

Proceso 2019-1314

Cumpliendo del amparo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Funza Cundinamarca, en providencia del pasado 30 de septiembre.

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL RODEO P.H** en contra de **EDGAR ALBERTO GONZALEZ RUIZ**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CUOTAS ADMINISTRACION			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	oct-14	\$ 12.000,00	1 de noviembre de 2014
2	nov-14	\$ 0,00	1 de diciembre de 2014
3	dic-14	\$ 0,00	1 de enero de 2015
4	ene-15	\$ 0,00	1 de febrero de 2015
5	feb-15	\$ 70.000,00	1 de marzo de 2015
6	mar-15	\$ 79.000,00	1 de abril de 2015
7	abr-15	\$ 93.000,00	1 de mayo de 2015
8	may-15	\$ 82.700,00	1 de junio de 2015
9	jun-15	\$ 82.700,00	1 de julio de 2015
10	jul-15	\$ 82.700,00	1 de agosto de 2015
11	ago-15	\$ 82.700,00	1 de septiembre de 2015
12	sep-15	\$ 82.700,00	1 de octubre de 2015
13	oct-15	\$ 82.700,00	1 de noviembre de 2015
14	nov-15	\$ 82.700,00	1 de diciembre de 2015
15	dic-15	\$ 82.700,00	1 de enero de 2016
16	ene-16	\$ 82.700,00	1 de febrero de 2016
17	feb-16	\$ 82.700,00	1 de marzo de 2016
18	mar-16	\$ 82.700,00	1 de abril de 2016
19	abr-16	\$ 82.700,00	1 de mayo de 2016
20	may-16	\$ 82.700,00	1 de junio de 2016
21	jun-16	\$ 82.700,00	1 de julio de 2016
22	jul-16	\$ 82.700,00	1 de agosto de 2016

23	ago-16	\$ 82.700,00	1 de septiembre de 2016
24	sep-16	\$ 82.700,00	1 de octubre de 2016
25	oct-16	\$ 82.700,00	1 de noviembre de 2016
26	nov-16	\$ 82.700,00	1 de diciembre de 2016
27	dic-16	\$ 82.700,00	1 de enero de 2017
28	ene-17	\$ 82.700,00	1 de febrero de 2017
29	feb-17	\$ 82.700,00	1 de marzo de 2017
30	mar-17	\$ 82.700,00	1 de abril de 2017
31	abr-17	\$ 101.900,00	1 de mayo de 2017
32	may-17	\$ 87.500,00	1 de junio de 2017
33	jun-17	\$ 87.500,00	1 de julio de 2017
34	jul-17	\$ 87.500,00	1 de agosto de 2017
35	ago-17	\$ 87.500,00	1 de septiembre de 2017
36	sep-17	\$ 87.500,00	1 de octubre de 2017
37	oct-17	\$ 87.500,00	1 de noviembre de 2017
38	nov-17	\$ 87.500,00	1 de diciembre de 2017
39	dic-17	\$ 87.500,00	1 de enero de 2018
40	ene-18	\$ 87.500,00	1 de febrero de 2018
41	feb-18	\$ 87.500,00	1 de marzo de 2018
42	mar-18	\$ 87.500,00	1 de abril de 2018
43	abr-18	\$ 87.500,00	1 de mayo de 2018
44	may-18	\$ 87.500,00	1 de junio de 2018
45	jun-18	\$ 87.500,00	1 de julio de 2018
46	jul-18	\$ 87.500,00	1 de agosto de 2018
47	ago-18	\$ 87.500,00	1 de septiembre de 2018
48	sep-18	\$ 87.500,00	1 de octubre de 2018
49	oct-18	\$ 87.500,00	1 de noviembre de 2018
50	nov-18	\$ 87.500,00	1 de diciembre de 2018
51	dic-18	\$ 87.500,00	1 de enero de 2019
52	ene-19	\$ 87.500,00	1 de febrero de 2019
53	feb-19	\$ 87.500,00	1 de marzo de 2019
54	mar-19	\$ 87.500,00	1 de abril de 2019
55	abr-19	\$ 150.700,00	1 de mayo de 2019
56	may-19	\$ 103.300,00	1 de junio de 2019
57	jun-19	\$ 103.300,00	1 de julio de 2019
58	jul-19	\$ 103.300,00	1 de agosto de 2019
59	ago-19	\$ 103.300,00	1 de septiembre de 2019
		\$ 4.834.400,00	

CUOTA EXTRAORDINARIA		
#	FECHA	VALOR
60	ago-19	\$ 300.000,00

61-) Se niegan los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, por carencia de título, porque falta certificarlos, el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL RODEO P.H**

62.-) Se niegan las cuotas adicionales de expensas ordinarias que en lo sucesivo se causen, por carencia de título, porque

falta certificarlos, el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL RODEO P.H**

63) Se niegan los intereses de mora sobre las cuotas que se sigan causando, por carencia de título, porque falta certificarlos, el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL RODEO P.H**

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZON,** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 103 hoy 5-10 DEL 2020

El secretario,